



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ-00627-2022

Bogotá, 21 de junio de 2022

Estudiante

DAVID ANDRES PEÑA RAMIREZ

Código Estudiantil 20122010050

dapenar@correo.udistrital.edu.co

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Asunto: Respuesta consulta sobre matricula extra

Respetado David Andrés, cordial saludo.

En atención a su consulta respecto de la oportunidad para culminar su carrera, teniendo en cuenta sus condiciones particulares, como es el tener 20 matriculas registradas, más del 98% del plan de estudios cursado y estar cobijado por el Acuerdo 004 de 2011; amablemente le informamos lo siguiente:

En primer lugar, que como bien lo anota en su petición, la competencia para resolver este tipo de consultas radica en cabeza del Consejo de la Facultad donde cursa su programa curricular; en este caso, según se indica, el Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo prescrito en el Acuerdo 27 de 1993, al cual ya se dirigió, por lo que le sugerimos continuar con el trámite en uso de su derecho fundamental de petición.

Seguidamente, se precisa que esta dependencia no ha recibido solicitud de concepto alguno, o requerimiento de directriz al respecto, como lo enuncia en su correo electrónico.

Finalmente, y en aras de brindar ilustración sobre la temática de modo general y sin que implique la usurpación de competencias del Consejo de la Facultad, pues, como según se ha dicho, no es del resorte de la Oficina Asesora Jurídica el resolver temas puntuales, máxime, cuando no se tiene conocimiento específico del caso, se responde:

El Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 004 de 2011, por medio del cual se reglamentó la permanencia, rendimiento académico y otras situaciones académicas de los estudiantes de pregrado.

En sus artículos primero y segundo regula la duración máxima de permanencia para obtener el grado en el programa curricular matriculado, así:

“ARTÍCULO PRIMERO. Definición de Permanencia. Se entiende por permanencia el espacio de tiempo en el cual se ostenta la condición de estudiante de la Universidad Distrital adquirida desde la matricula y/o las renovaciones de matrícula, hasta la obtención del título en un proyecto curricular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración máxima de permanencia. Para obtener el grado en el proyecto curricular donde se encuentre matriculado, la duración máxima de permanencia de un estudiante es

Línea de atención gratuita

01 800 091 44 10

www.udistrital.edu.co

juridica@udistrital.edu.co



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

equivalente a uno punto cinco (1.5) veces del total de renovaciones de matrículas previstos en el plan de estudios donde se encuentre matriculado.

PARÁGRAFO 1º. *En el caso que un estudiante no renueve su matrícula o solicite el retiro voluntario debido a situaciones de calamidad por enfermedad o accidente o de calamidad doméstica grave de orden familiar, personal o económica, este tiempo no se contabilizará para el cálculo de la duración máxima de permanencia”.*

PARÁGRAFO 2º. *El estudiante que cancele semestre o que incurra en situación de abandono, en los términos del artículo decimo tercero del presente acuerdo artículo 18 del acuerdo 027 de 1993 del Consejo Superior Universitario al reingresar se le contabilizaran las renovaciones de matrículas que haya hecho antes de su retiro y, solo tendrá la oportunidad de matricular las pendientes hasta completar el máximo dispuesto en el presente artículo. En todos los demás casos de reingreso o matrícula por transferencia interna o externa, se aplicaran las tablas de permanencia establecidas en el artículo decimo del presente acuerdo.” (Negrita y subrayado nuestros)*

Por su parte, el artículo 10 determina los tiempos máximos para la terminación de los planes de estudio para los programas curriculares de 10 semestres, a quienes se acojan a este acuerdo:

PORCENTAJE DE APROBADOS	DE ESPACIOS O CRÉDITOS	PLAZO MÁXIMO PARA LA TERMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS
Menor al 10%		14 renovaciones de matrícula
Mayor o igual al 10% y menor al 20%		13 renovaciones de matrícula
Mayor o igual al 20% y menor al 30%		12 renovaciones de matrícula
Mayor o igual al 30% y menor al 40%		11 renovaciones de matrícula
Mayor o igual al 40% y menor al 50%		10 renovaciones de matrícula
Mayor o igual al 50% y menor al 60%		9 renovaciones de matrícula
Mayor o igual al 60% y menor al 70%		8 renovaciones de matrícula
Mayor o igual al 70% y menor al 80%		6 renovaciones de matrícula
Mayor o igual al 80% y menor al 90%		6 renovaciones de matrícula
Mayor o igual al 90%		5 renovaciones de matrícula

El Estatuto Estudiantil de la Universidad también dispone en su literal e) del artículo 76 que la calidad de estudiante se pierde cuando no renueve la matrícula en los plazos previstos.

En los anteriores términos nos permitimos absolver la consulta.

Atentamente

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Oscar Gerardo Arias Escamilla – Asesor 1.